



BANDO INFORMATIVO RESTRICCIONES DESPLAZAMIENTO A HUERTAS

Ignacio Felipe Dominguez Martínez, Alcalde de la M.I Villa de Funes, por la presente

HAGO SABER

Que atendida la excepcional situación de crisis sanitaria acaecida en España a causa del coronavirus COVID-19, lo dispuesto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1 y en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 y dado el comportamiento abusivo de una parte de la vecindad en relación el desplazamiento a huertas, se recuerda a la vecindad de Funes, **únicamente se permite desplazarse a las huertas, en los siguientes casos:**

1.- Si se trata de una **actividad profesional empresa/autónomo**, por el tiempo imprescindible para la ejecución de tareas agrícolas propias del sector.

2.- En el supuesto de ciudadanos a nivel particular, únicamente para la recogida de los alimentos de primera necesidad y **por el tiempo imprescindible a tal efecto** (tiempo equiparable a ir al supermercado).

Los agentes de la Autoridad extremarán la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente, denunciando a los infractores a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Bando, en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en la normativa reguladora de la materia.



Se recuerda a la vecindad de Funes que es responsabilidad de tod@s, reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Lo que se hace público para general conocimiento

Funes, a 30 de marzo de 2020
El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

